



Resolución Directoral N° 0160-2016-MINAGRI-OGA

Lima, 07 de Setiembre de 2016

VISTOS:

La Resolución Directoral N°0451-2016-MINAGRI-OGGRH de fecha 29 de agosto de 2016 de la Oficina de General de Gestión de Recursos Humanos; el Informe Liquidatorio N°341-2016-MINAGRI-/SG-OGGRH-CB/WEEC de fecha 22 de agosto de 2016, elaborado por el área no estructurada de Compensación y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

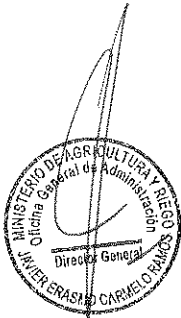
Que, con Resolución Directoral N°0978-91-AG/OGA.OPER, de fecha 20 de setiembre de 1991, se otorgó pensión mensual nivelable de viudez a favor de ENCARNACION CLAUDIO SALAS VDA. DE GONZALES, con el equivalente al cien por ciento (100%) de la pensión de cesantía que percibió EUGENIO GONZALES LEON, ex – técnico Agropecuario III, Nivel STA, a partir del 07 de agosto de 1991, fecha de su fallecimiento;

Que, con Resolución Directoral N°453-2010-AG-OA-UPER, de fecha 16 de agosto de 2010 se declaró procedente el pedido de adición del segundo nombre de ENCARNACION PELAYA CLAUDIO SALAS VDA. DE GONZALES;

Que, con Resolución Directoral N°143-2015-MINAGRI-OGGRH, de fecha 06 de marzo de 2015, se retuvo a partir de marzo de 2015, la transferencia de los importes de pensiones y abono a la cuentas bancarias individuales en el Banco de la Nación de ciento cincuenta y un (151) pensionistas del Decreto Ley N° 20530 del Ministerio de Agricultura y Riego –MINAGRI, entre los que figura ENCARNACION CLAUDIO SALAS VDA. DE GONZALES, fallecida el 22 de julio de 2015;

Que, con Resolución Directoral N°0451-2016-MINAGRI-OGGRH de fecha 29 de agosto de 2016 de la Oficina de General de Gestión de Recursos Humanos, se estableció pensión insoluta a favor de los herederos de ENCARNACION PELAYA CLAUDIO SALAS VDA. DE GONZALES, por el periodo comprendido del 01 de marzo al 21 de julio de 2015;

Que, en el Informe Liquidatorio N°341-2016-MINAGRI-/SG-OGGRH-CB/WEEC de fecha 22 de agosto de 2016, elaborado por el área no estructurada de Compensación y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, obra el cálculo de los devengados de pensión de sobreviviente – Viudez no abonada por encontrarse retenida, a favor de los herederos de



ENCARNACION PELAYA CLAUDIO SALAS VDA. DE GONZALES, por el periodo comprendido del 01 de marzo al 21 de julio de 2015, ascendente a la suma total de S/.3,499.40 (Tres mil cuatrocientos noventa y nueve y 40/100 soles);

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, se ha generado un adeudo pendiente de cancelación correspondiente al ejercicio anterior, a favor de los herederos de ENCARNACION PELAYA CLAUDIO SALAS VDA. DE GONZALES, por lo que corresponde el reconocimiento de pago de Crédito Devengado, por la suma total de S/.3,499.40 (Tres mil cuatrocientos noventa y nueve y 40/100 soles), por el periodo comprendido del 01 de marzo al 21 de julio de 2015;

Que, en el presente ejercicio fiscal existe disponibilidad presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para proceder con la cancelación del adeudo pendiente de pago vía reconocimiento de crédito devengado; conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 016, Nemónico N°138 emitido del Módulo del Proceso Presupuestario MPP – SIAF;

Que, los artículos 7° y 8° del “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que “*el Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente*”; por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral con la cual se reconozca el pago del crédito devengado a favor de la los herederos de ENCARNACION PELAYA CLAUDIO SALAS VDA. DE GONZALES;

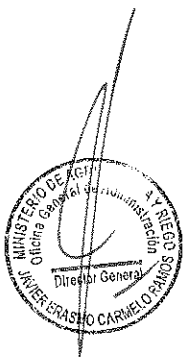
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°004-2015-MINAGRI y el artículo primero del Decreto Supremo N°003-2016-MINAGRI; y el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado” aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

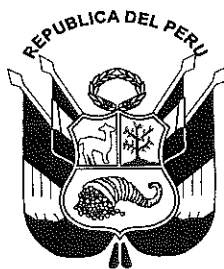
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago de crédito devengado por el importe total de S/.3,499.40 (Tres mil cuatrocientos noventa y nueve y 40/100 soles) por el periodo comprendido del 01 de marzo al 21 de julio de 2015, a favor de los herederos de ENCARNACION PELAYA CLAUDIO SALAS VDA. DE GONZALES.

Artículo 2°.- Reconocer el gasto del ejercicio anterior, con cargo a la cadena Programática Funcional: 9002-3.999999-5.000991-24-052-0116-00001, Nemónico N°138 y Especifica de Gastos 2.2.11.11, Pensiones del Presupuesto Analítico, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Agricultura y Riego – Administración Central.

Artículo 3°.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público en las etapas del compromiso, devengado y pago.





Resolución Directoral ^{N° 0160-2016-MINAGRI-OGA}

Lima, 07 de Setiembre de 2016

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Contabilidad remitiéndole los antecedentes correspondientes; a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



.....
CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración

